

de los pueblos de esa Provincia gobernándose por reglas del equivalente para que resulte una equidad justa y proporcionada; cuya suma ha de recaudarse por esa Tesorería, y su Gefe ha de reputarla por sagrada teniendola á disposición mía. El resto hasta los 70000. que se han calculado se esta repartiendo á los Pueblos de esta Provincia.

El peligro que amenaza es inminente; los medios de alejarle imperiosos, y terrible la responsabilidad con que comina el Rey á las Autoridades. Lo espreso á V. S. para su gobierno y cumplimiento; en el concepto de que he enterado de esta disposición al Consejo.

En su virtud ha practicado la Contaduría principal de Propios de esta Provincia el correspondiente prerroteo de los insinuados 1000 rs. y han cabido á los de esa Villa la cantidad que va señalada al margen, la que espero dispondrán Vms. se ponga inmediatamente en la expresada Tesorería de Rentas, y así sucesivamente todos los meses sin dar lugar á la responsabilidad que S. E. indica.

Dhas guarde á Vms. muchos años.
Murcia 26 de Agosto de 1817.

Antonio de Etola

Sres. Presidente y Junta de Propios de *Andalucía*.